

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DEL 2016. NUM. 34,001

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO MINISTERIAL No. 035-A-2016

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 399-2015, de fecha 31 de Julio del 2015, se aprobaron las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal que concluyó el 31 de Diciembre del 2015, así como las Disposiciones Operativas de cumplimiento para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

CONSIDERANDO: Que existen Instituciones que al 10 de Febrero del 2016, tienen pendiente operaciones pendientes de realizar, correspondientes al Ejercicio Fiscal que finalizó el 31 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar el registro de estas operaciones para proceder a realizar el cierre presupuestario y Contable del año 2015.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Presupuesto manda que la Liquidación del Presupuesto

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ministeriales Nos. 035-A-2016 062-A.	A. 1-3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
--	---------

General de Ingresos y Egresos de la República, debe efectuarse inmediatamente después de finalizado el Ejercicio Fiscal, para lo cual la Contaduría General de la República requerirá la información de los órganos responsables de la liquidación la información necesaria para tal fin.

CONSIDERANDO: Que existen instituciones que al 10 de febrero del 2016 tienen operaciones contables por registrar, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, lo que impide concluir con el mandato establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Presupuesto, haciéndose imprescindible su Registro Contable.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 44, 95, 96 numerales 1), 3) y 4) y; 100 de la Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar las fechas de plazo para ejecución de operaciones en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015, en los términos siguientes: tanto las operaciones de cargar, aprobar y firmar documentos de formularios de gastos con Imputación Presupuestaria, así como para la elaboración/modificación de documentos de Ejecución del Gasto Administración Central, y para la presentación de los Estados Financieros de las Instituciones Descentralizadas a la Contaduría General de la República será hasta el 10 de Febrero del 2016.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE.-

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 062-A

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 014-2014 de fecha 27 de enero de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado podrán delegar entre otros funcionarios, a los Directores Generales funciones específicas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la figura de la delegación tiene como propósito otorgar funciones a funcionarios de menor jerarquía a fin de facilitar y colaborar en la ejecución de las actividades que por atribución tienen los titulares de las Secretarías de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 7 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **DENISE NEDINE MARTINEZ GALDAMEZ**, las funciones de:

a) Coordinar y Supervisar las labores de Formulación Presupuestaria, Contabilidad y Pre-intervención de la Gerencia Administrativa.- b) Coordinar la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la misma Gerencia Administrativa, autorizándole para que a su vez, y mediando su inmediata supervisión pueda delegar funcionalmente y en calidad de encargado, al funcionario que considere adecuado a las atribuciones profesionales pertinentes.- c) Administrar el Recurso Humano de la Gerencia Administrativa.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA

Secretario General

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda:* Nombrar a la ciudadana **CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO**.

Suplementos

¡Pronto tendremos!
A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00***

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La **Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas en el año 2016; que no han cambiado su status técnico- financiero, con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH, interesadas en participar en la siguiente licitación:

Licitación Pública Nacional LPN 001-2016 CCIVS:

1. “**Escollera de piedra para protección de margen izquierda del Crique Martínez, sector Toloa Creek**”, jurisdicción del municipio de Tela, departamento de Atlántida.
2. “**Escollera de piedra en margen derecha del Río Ulúa, aldea La 45**”, jurisdicción del municipio de El Progreso, departamento de Yoro.
3. “**Escollera de piedra en margen derecha del Río Chamelecón, sector Guarumas I**”, jurisdicción del municipio de La Lima, departamento de Cortés.
4. “**Escollera de piedra margen derecha del Río Ulúa, sector Urraco, Barrio El Centro, II etapa**”, jurisdicción del municipio de El Progreso, departamento de Yoro.
5. “**Canalización de Río San Alejo y conformación de plataforma en la margen izquierda, sector El Marion**” jurisdicción del Municipio de Tela, departamento de Atlántida.

Apertura: Viernes ocho de abril, 2016, Hora: 9:00 A.M.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán revisar los documentos de licitación en la página www.honducompras.gov.hn y adquirir los documentos de la presente licitación a **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula; Ing. Sergio Villatoro Cruz, Director Ejecutivo**, en la dirección indicada al final de este llamado a partir del **jueves 17 de marzo del 2016**, en horario de lunes a viernes de **8:00 A.M. a 5:00 P.M.**, en las Oficinas del departamento de Contrataciones, (el periodo comprendido entre el 21 y 25 de marzo, las oficinas de la CCIVS estarán cerradas por motivo de feriado de Semana Santa), previo solicitud por escrito y el pago de Lps. 1,000.00 por cada proyecto los cuales no serán reembolsados.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, Barrio El Benque, 8 avenida, 7y 8 calle S.O. antes de la hora señalada para cada una de las licitaciones en el orden relacionado anteriormente.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de la Comisión de Evaluación y los oferentes o representantes legales que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta** por un monto equivalente al **3% del precio de la oferta, con una vigencia de noventa días calendario.**

Se realizará una **visita de campo obligatoria** a los sitios de los proyectos, los días **lunes 21 y martes 22 de marzo del año 2016 a las 8:00 A.M.**, siendo el lugar de reunión las oficinas de esta institución, ubicadas en **Barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O**

San Pedro Sula, 15 de marzo del año 2016.

Ing. Sergio Villatoro Cruz
Director Ejecutivo

6 A. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCION No.17-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de enero de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de julio de dos mil quince, misma que corre a Expediente **No. PJ-30072015-371**, presentado ante esta Secretaría de Estado por el abogado **BORIS RODOLFO CHÁVEZ AMADOR**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, con domicilio en la colonia Matamoros, avenida La Paz, frente a Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, contiguo a oficinas de USAID, de la ciudad de Tegucigalpa, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y Aprobación de los Estatutos de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.2251-2015 de fecha 23 de noviembre del 2015.**

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado a efecto de dar cumplimiento con la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento, de oficio se adecúan los presentes Estatutos y lo referente, a la armonización de los Órganos de Gobierno y la adopción del término ONGD.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, con domicilio en la colonia Matamoros, avenida La Paz, frente a Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, contiguo a Oficinas de USAID, de la Ciudad de Tegucigalpa, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1. Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, como una asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, sin fines de lucro, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará como **(PRODEDIH)**.

ARTÍCULO 2. La duración de PRODEDIH, será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las Personas Jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

ARTÍCULO 3. El domicilio de (PRODEDIH), será, en la colonia Matamoros, avenida La Paz, frente a la Embajada de lo

Estados Unidos de Norte América, a la par de la USAID, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con número de contacto 33-14-62-79 y 99-57-16-88 y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. (PRODEDIH): Tiene como finalidad: 1.- Colaborar con la DINAF, previa autorización de esta dirección, para institucionalizar niños y niñas de las calles con riesgo social de 0 a 12 meses, pudiendo permanecer dichos niños institucionalizados hasta los 18 años según lo amerite el caso y con el consentimiento de la DINAF. 2.- Colaborar con la DINAF previa autorización de ésta, al brindarle a niños y niñas en riesgo social declarados en abandono la oportunidad de ser adoptados por una Familia, previamente realizándoles un estudio socioeconómico por expertos de la DINAF, con la colaboración del personal que PRODEDIH, faculte para tales fines.

ARTÍCULO 5. (PRODEDIH), tiene como objetivos específicos los siguientes: a). Brindarles un techo b).-Cuidar su alimentación c). Cuidar de su vestuario e higiene d).- Darles la oportunidad que estudie una carrera del nivel medio. Oficio e). Velar por su salud. f). Apoyarlos Psicológicamente para su inserción a la sociedad una vez que salgan de la institución. g). Darles seguimiento a los matrimonios que adopten los menores, colaborando con la DINAF en tal proyecto.

ARTÍCULO 6. Serán miembros de (PRODEDIH) todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Organización.

ARTÍCULO 7. Clases de miembros: Se establecen tres categorías de miembros: a.- Miembros Fundadores, b.- Miembros Activos. c.- Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 8. Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de La Organización.

ARTÍCULO 9. Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la Organización posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

ARTÍCULO 10. Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Organización, la Asamblea General concede tal mérito.

ARTÍCULO 11. Las Personas Jurídicas que sean miembros activos de (PRODEDIH), serán representadas ante la Junta Directiva y Asamblea General por la persona que éste nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros acordó tal nombramiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 12. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de (PRODEDIH): a.- Elegir y ser electos. b.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c.- Ejercitar su derecho de voz y voto. d.- Que se les brinde información relacionada con la Organización, cuando lo soliciten. e.- Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Organización ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f.- Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los miembros Honorarios de (PRODEDIH): a.- Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b.- Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General, pudiendo ejercer su voz dentro de la toma de decisiones de las mismas. c.- Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Organización ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 14. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b.- Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Organización. c.- Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d.- Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen. e.- Representar con dignidad y decoro la Organización.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 15. Se prohíbe a todas las clases de miembros de (PRODEDIH): a.- Comprometer o mezclar a la Organización en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. c.- Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Organización para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 16. Todos los miembros de (PRODEDIH) tendrán que dar cumplimiento con los estatutos de la Organización.

ARTÍCULO 17. El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a.- Amonestación verbal y privada. b.- Amonestación por escrito. c.- Suspensión temporal. d.- Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18. Conforman los órganos de gobierno de la Organización: a.- ASAMBLEA GENERAL b.- JUNTA DIRECTIVA c.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN d.- DIRECTOR EJECUTIVO e.- COMITES DE TRABAJO

ARTÍCULO 19. Ningún miembro de la Asamblea General, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de integrar la misma.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20. La Asamblea General es la máxima autoridad de (PRODEDIH) y estará integrada por todos los miembros Fundadores, en colaboración con los miembros activos y honorarios debidamente inscritos como tales.

ARTÍCULO 21. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

ARTÍCULO 22. DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita misma que deberá contener el día, lugar, fecha, la agenda a tratar y el tipo de Asamblea, con 15 días de anticipación, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 23. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año el segundo domingo de enero y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

ARTÍCULO 24. DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Constituir la organización, elegir la Junta Directiva, aprobar y discutir los presentes estatutos, el POA y reglamento interno de (PRODEDIH), autorizar el representante legal de (PRODEDIH) para que nombre un apoderado legal que represente la misma. b.- Asamblea General: Son todos los miembros de la organización, no sólo la conforman la Junta Directiva, es el órgano de administración, no es la autoridad máxima. c.- Elegir a los nuevos miembros activos y honorarios de (PRODEDIH); d.- Informar de los planes y la inversión de los fondos de la Organización y los proyectos que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva de acuerdo con los fines y objetivos de la misma;

e.- Admitir nuevos Miembros; f.- Conocer el Plan Operativo Anual de la Organización; g.- Conocer los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. h.- Notificar los miembros que integren los comités de trabajo de la Organización. i.- Las demás que le correspondan como autoridad de la Organización.

ARTÍCULO 26. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria integrada por los miembros fundadores. a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos. b.- Aprobar el reglamento interno y sus reformas. c.- Acordar la disolución y liquidación de la Organización. d.- Resolver la impugnación de los acuerdos. e.- Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General integrada por los miembros de la Junta Directiva Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Junta Directiva, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Asamblea General dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Junta Directiva Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

ARTÍCULO 28. Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 29. El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro, debidamente acreditado. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 30. Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por el Presidente y Secretario, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los Miembros de la Asociación y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en sus cargos ad honorem durante un periodo de entre 1 a 3 años, pudiendo ser reelectos por un periodo más siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General Ordinaria. La organización sin fines de lucro se alimentan por voluntariado, es

por eso que determinan tiempo dentro de la Junta Directiva para que sea participativa. La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la Organización y estará integrada de la siguiente manera: a.- Presidente/a b.- Vicepresidente/a c.- Secretario/a d.- Tesorero/a e.- Vocal I.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 32. La Junta Directiva previamente constituida por la previa convocatoria que realice el Presidente por medio del Secretario en la que constara los asuntos a tratar, el Tesorero rendirá anualmente un informe de la situación financiera. Siendo causales para su destitución del cargo, haber cometido falta estipulada en el reglamento interno de la institución, de forma voluntaria, poniendo a disposición su puesto de trabajo y la muerte misma del miembro.

ARTÍCULO 33. La Junta Directiva reunidos en el pleno tendrá la potestad de destituir aquel miembro cuya conducta y acciones hayan perjudicado y puesto en riesgo los intereses de la organización producto de su falta de compromiso, sus acciones temerarias y la inobservancia del reglamento a fin de garantizar el bienestar integral de la organización misma siempre y cuando existan los elementos que prueben dicha transgresión mediante una investigación que previamente ordenara la Presidenta pudiendo para tal fin nombrar una comisión especial misma que rendirá para tal efecto un informe detallado a la Asamblea General.

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 34. La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente; Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

ARTÍCULO 35. Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, acuerdos, resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b.- Velar por los bienes e intereses de la Organización. c.- Dictar de acuerdo a los Estatutos, el Reglamento Interno de la Organización, las Resoluciones para el fiel cumplimiento del mismo. El cual deberá darse a conocer, discutirse y aprobar en Asamblea General. d.- Emitir reglamentos, disposiciones, acuerdos e instructivos de la Organización, los cuales serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General. e.- Convocar a las Asambleas Generales. f.- Preparar los informes necesarios, planes de trabajo y presupuesto para su discusión y

aprobación de la Asamblea General. g.- Decidir en primera instancia sobre las solicitudes de ingreso, suspensión o retiro de miembros de la Organización, a través de las circunstancias que se señalen en el Reglamento Interno. h.- Llevar los libros ordenados por la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. i.- Nombrar comisiones e integrar comités. j.- Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean de interés de la Organización. k.- Nombrar los Coordinadores, Directores y otro personal voluntario que se estime necesario.

ARTÍCULO 37. Son atribuciones del Presidente/a: a.- Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las de la Junta Directiva. b.- Formular con el Secretario la Agenda que corresponda a cada sesión y dirigir las discusiones. c) Decidir con doble voto, en caso de empate en las elecciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. d.- Firmar con el Secretario, las actas de las Sesiones, Acuerdos, Resoluciones, credenciales de afiliación, diplomas y cualquier otro documento relacionado con las actividades de la Organización. e.- Convocar a sesiones a la Junta Directiva. f.- Dar posesión a los miembros directivos, comités, o de comisiones especiales. g.- Juramentar a los nuevos miembros de la Asamblea General. h.- Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General el informe de labores del período fiscal. i. Autorizar junto con el Tesorero el depósito y retiro de los fondos de la Organización, en las instituciones bancarias designadas para tal efecto, abrir y cerrar cuentas bancarias de acuerdo con la disposición de la Junta Directiva y de la Asamblea General. j.- Firmar junto con el Tesorero los cheques para retiro de fondos. k.- Gestionar ante organismos nacionales o internacionales y personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, la ayuda que sea necesaria para el cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas que persiga la Organización. l.- Ostentar la Representación Legal de la Organización, en toda clase de relaciones, actos y contratos, otorgar poderes y revocarlos, ante personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales legalmente constituidas. m.- Mantener las relaciones necesarias con otros organismos nacionales e internacionales. n.- El Presidente tiene la opción de integrar comisiones ad hoc, si así lo estima conveniente, para consultas a problemas específicos. o.- Las demás que le imponga los estatutos, la Asamblea General y la Asamblea General.

ARTÍCULO 38. Atribuciones del Vicepresidente: a.- Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Organización. b.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c.- Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la Organización.

ARTÍCULO 39. Atribuciones del Secretario/a: a.- Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b.- Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva. c.- Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d.- Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e.- Certificar los actos y resoluciones de la Organización, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le

sean solicitadas. f.- Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

ARTÍCULO 40. Son atribuciones del Tesorero/a: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la Organización en la forma que lo disponga la Junta Directiva y los reglamentos de la Organización. b.- Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Organización. c.- Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Organización. e.- Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Organización. f.- Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la Organización.

ARTÍCULO 41. Son atribuciones del Vocal: a.- Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Organización, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b.- Colaborar en la administración general de la Organización. c.- Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal. d.- Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 42. Órgano de Vigilancia: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por dos (2) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a.- Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; b.- Elaborar conjuntamente con el Presidente y Tesorero los informes financieros correspondientes; c.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente; d.- Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e.- Informar inmediatamente al Presidente, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; f.- Vigilar que los miembros de la Organización y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento; g.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 43.- Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

ARTÍCULO 44.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a.- Atender a tiempo completo todas las

actividades de la Organización. b.- Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c.- Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d.- Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e.- Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f.- Las demás actividades inherentes al cargo.

DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. LOS COMITES DE TRABAJO: Son los encargados de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Organización. Estará a cargo de un Jefe(a) de Comité, que no formará parte de la Junta Directiva y Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 47.- Los Comités de Trabajo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones y obligaciones de los Comités de Trabajo: a.- Atender a todas la actividades de la Organización con responsabilidad; b.- Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; c.- Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva; d.- Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e.- Contratar el personal que requiere la Organización para su funcionamiento previa autorización de la Junta Directiva; f.- Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 49. El Patrimonio Organización No Gubernamental de Desarrollo le corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio. Sobre los bienes y derechos que constituyan el de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea General. El patrimonio de la Organización No Gubernamental de Desarrollo PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH), estará constituido por: a.- Las aportaciones de sus miembros acordados en Asamblea General todos los bienes, derechos y acciones que adquieran a título legal y de lícita procedencia. b.- Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). c.- Herencias y legados provenientes de personas naturales o jurídicas con existencia legal a favor de (PRODEDIH). d.- Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. e.- Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a lo establecido en lo pertinente por medio de la autoridad

competente para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados a la autosostenibilidad de sus operaciones.

ARTÍCULO 50. Ningún miembro de la Organización podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. Los miembros de (PRODEDIH), para atender la operatividad administrativa y de inversión de la misma y todo cuanto sea indispensable para el éxito y funcionamiento, aportando al fondo de (PRODEDIH), una cuota mensual que se establecerá en el reglamento interno, en la resolución de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 51. Todos los miembros de la Junta Directiva de (PRODEDIH), serán solidariamente responsables de la administración sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativo.

ARTÍCULO 52. El patrimonio de (PRODEDIH), se destinará exclusivamente a la consecución de los objetivos en consecuencia queda terminantemente prohibidos, destruir las utilidades, dividendos, excedentes, fondos o cualquier otro tipo de ganancias a uno solo de sus miembros, ningún miembro de (PRODEDIH), podrá alegar derechos particulares sobre los bienes de Ésta.

ARTÍCULO 53. Son causas de disolución: a.- La resolución adoptada por dos terceras partes de sus miembros Fundadores Activos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. b.- La imposibilidad de realizar sus fines. c.- Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d.- Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo. En caso de acordarse la disolución y liquidación, por la Asamblea General Extraordinaria, la misma integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración mientras dure la liquidación; debiendo honrar en primer término, las obligaciones que se hubieren contraído con tercero, para lo cual se dejara sin valor de poderes que ha ostentado la Junta Directiva, a partir de la fecha en que a comisión entra en funciones. La comisión liquidadora prepara un informe general para ser sometido a la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición, en la Secretaría de esta, para cualquier miembro de la asociación por un periodo de treinta días calendario, para que pueda examinarlo y hacer las observaciones u objeciones que crea pertinente; si cumplido el término señalado no se presentasen observaciones ni objeciones, se publicará un extracto del resultante de dicha liquidación en un periódico de mayor circulación en el país. En caso de quedar bienes después de liquidada se traspasarán estos a otra organización legalmente constituida y con fines similares, previamente señalada en Asamblea General Extraordinaria. Si hubiesen observaciones u objeciones, la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días calendario, después de recibido las mismas, para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas; una vez finalizado el plazo relacionado, se seguirá el procedimiento descrito.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 54. Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55. La Junta Directiva emitirá el reglamento interno, el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 56. Las actividades de la Asociación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones, en caso de conflicto prevalecerá la actividad estatal. Cuando se proyecte realizar actividades que la ley señale como privativas de instituciones del Estado, deberá pedirse previamente una autorización al órgano competente.

ARTÍCULO 57. Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **PROYECTO DE DIOS HONDURAS (PRODEDIH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO; SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

6 A. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No.07/2016

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país a presentar ofertas para la Licitación Pública No.07/2016, “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 160 KVA, cada uno con su respectivo banco de baterías, conectados en paralelo, instalados en la segunda etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.”, por el término de un (1) año.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El pliego de condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducopras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del BCH, en Tegucigalpa, M.D.C., **el viernes 13 de mayo de 2016, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBON TROCHEZ
GERENCIA

6 A. 2016.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Limón, Colón, Honduras, C.A.



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La **Municipalidad de Limón, departamento de Colón**, en aplicación del artículo 38 numeral 1) y Artículo 41, de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a Empresas Distribuidoras de Vehículos a presentar ofertas para la: **Licitación Pública Nacional LPN-MUNICIPALIDAD LIMÓN, COLÓN-001-2016, para la "Adquisición de Un (1) Vehículo Tipo Pick-Up Doble Cabina, Doble Tracción para uso de la Municipalidad de Limón, departamento de Colón.**

PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones estará disponible en físico, a partir del día **lunes 11 de abril del 2016**, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. en la oficina administrativa de la **Municipalidad de Limón, Colón, Honduras, C.A.**, ubicada en el Barrio El Centro, primera calle, Limón, Colón, previa solicitud por escrito.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo la oferta se recibirán en la oficina administrativa de la **Municipalidad de Limón, Colón, Honduras, C.A.**, en la dirección arriba mencionada, a más tardar el día **lunes 25 de mayo del 2016**, a las **10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras y se abrirán públicamente el mismo día, fecha y hora, en presencia de la Comisión Evaluadora, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto. Ofertas enviadas por medios electrónicos no serán aceptadas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado no se aceptarán y serán devueltas sin abrir.

CONSULTAS

Para consultas o información, dirigirse a la oficina administrativa de la **Municipalidad de Limón, Colón, Honduras, C.A.**, teléfono: (504) 2408-8063 y correo electrónico: limonmunicipalidad@yahoo.com, cc. ines.arzu@yahoo.es.

Limón, departamento de Colón, 04 de abril del 2016.

Jorge Orlando Martínez Torres
Alcalde Municipal

6 A. 2016.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince (2015) la Abogada **DIOSARA MICHAEL TORRES HERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO SULA**, presentó Solicitud para la Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en: **UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, bajo el **No. 400269351** en la institución bancaria **BAC HONDURAS, S.A.**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.836,958.90)**, debiendo dicha institución bancaria proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor, antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, quince de febrero del 2015.

ABOG. KARLA YULIETH MADRID, SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

6 A. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.73-2016.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha diez de noviembre del dos mil quince, misma que corre a expediente **No.PJ-10112015- 617**, por los abogados **RICARDO ALFONZO RESTREPO NARANJO y EMERITA CAROLINA MARTINEZ , E SCALANTE**, en su condición de apoderados legales de la Asociación Constituida en el extranjero bajo la ley del Reino de Dinamarca, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, ONGD** denominada **ASOCIACION BOSQUES DEL MUNDO**, con domicilio en Aarhus (Dinamarca), y en Honduras su domicilio legal será en El Barrio Independencia, Avenida José Cecilio del Valle, entre 14 calle y entrada a la colonia El Toronjal, local número 13 del segundo piso, Apartado Postal No. 390 municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida; contraídos a pedir **INCORPORACIÓN O RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN EXTRANJERA** para operar en Honduras, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **dictamen No. U.S.L 2379-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015**, pronunciándose favorablemente con lo solicitado.

RESULTA: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ONGD** denominada **ASOCIACIÓN BOSQUES DEL MUNDO**, es una Organización constituida bajo la ley del Reino de Dinamarca, como una Corporación de fines públicos y exclusivamente con Propósitos Ecológicos, entre otros estando éstos de acorde con lo establecido en el Marco Jurídico Hondureño Vigente.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ONGD** denominada, **ASOCIACIÓN BOSQUES DEL MUNDO**, tiene su domicilio en El Barrio Independencia, Avenida José Cecilio del Valle, entre 14 calle y entrada a la colonia El Toronjal, local número 13 del segundo piso, Apartado Postal No. 390 municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, deberá gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales, previo a realizar actividades en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002- 2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 31-2014, de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró a la abogada **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, los subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 26 numeral 2, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) ; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ONGD** denominada, **ASOCIACIÓN BOSQUES DEL MUNDO**, República de Dinamarca con domicilio en Honduras su domicilio legal será en El Barrio Independencia, Avenida José Cecilio del Valle, entre 14 calle y entrada a la colonia El Toronjal, local número 13 del segundo piso, Apartado Postal No. 390 municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida; para que pueda operar en la de Honduras; dicha organización tiene como propósito difundir los conocimientos de los bosques del mundo y enfocar en los problemas que surgen cuando se destruyan los bosques; Trabajar por el desarrollo ecológico, social y económicamente sostenible a largo plazo que contribuya al aprovechamiento forestal racional y a la conservación de los bosques del mundo. Apoyar los pueblos originarios y otros pueblos relacionados con los bosques del mundo, incluso también apoyar su identidad cultural y su derecho a la autodeterminación.

SEGUNDO: La ONGD internacional incorporada se registrará en cuanto a su organización y funcionamiento según la ley aplicable en lugar de su constitución, sin perjuicio que su operación local, así como sus funcionarios locales y extranjeros, estén sometidos a las leyes hondureñas.

TERCERO: La ONGD internacional incorporada está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Téngase como representante Legal de ONGD internacional incorporada para operar en la República de Honduras al señor **JORGE ALBERTO VALLE**

BARRANTES quien es hondureño por nacimiento, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones a comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

QUINTO: La ONGD internacional incorporada, a través de su oficina de representación está obligada a llevar los registros contables, asimismo presentará informes a que se refiere el artículo 21 de la Ley en los primeros 2 meses del año fiscal, sin perjuicio de aquellas ONGD a quienes la autoridad competente haya autorizado a llevar periodo fiscal especial. Los informes deben presentarse ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U. R. S. A. C) , de la siguiente manera: 1. Breve informe narrativo de actividades realizadas durante el periodo. 2. Informe de Estados Financieros y Balance General durante el periodo; solamente respecto a sus actividades realizadas en Honduras.

SEXTO: En caso de disolución de la ONGD internacional en su país de origen de conformidad a sus leyes y estatutos, ésta queda obligada a solicitar la cancelación de la incorporación ante esta Secretaría de Estado, de igual forma, en el caso que la Organización a través de su órgano de gobierno en el extranjero acuerde no continuar operando en Honduras realizará el mismo procedimiento.

OCTAVO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionarios.

NOVENO: La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial LA GACETA.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Secretaría General proceda a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado, quedando exenta del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 último párrafo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

6 A. 2016.

AVISO DE LICITACIÓN República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2016-DA

“ADQUISICION DE SISTEMA DE ADMINISTRACION DE COLAS (TOMA TURNO) Y DE LOS EQUIPOS PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES DE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”.

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2016-DA a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICION DE SISTEMA DE ADMINISTRACION DE COLAS (TOMA TURNO) Y DE LOS EQUIPOS PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES DE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”.**

Los interesados podrán adquirir los documentos bases o pliegos de condiciones para la presente licitación, a partir del 17 de marzo al 08 de abril de 2016, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. LOURDES MARÍA MATAMOROS, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP, con Teléfono 22908000 al 8005 dirección Col. Loma Linda Norte, avenida La FAO, tercer nivel, División Administrativa, en un horario de 08:00 A.M. a 04.00 P.M. donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, en la Tesorería del Instituto, cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. Nivel del edificio principal a más tardar el 29 de abril de 2016, a las 10:00 A.M. Acto seguido la apertura de las mismas. Las ofertas que se presenten fuera de plazo y tiempo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo de 2016.

MSc MARTHA DOBLADO ANDARA
Directora Interina

6 A. 2016.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **CEMENTOS DEL NORTE, S.A.**, por este medio. **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **MARTES 26 DE ABRIL de 2016** a las 10:30 A.M., en el Salón de Sesiones de dicha empresa, ubicada en Río Bijao, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

1. Comprobación de quórum.
2. Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre, 2015.
4. Lectura Informe del Comisario.
5. Aprobación o modificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre, 2015.
6. Declaración de Dividendos, si procede.
7. Elección de los Miembros del Consejo de Administración.
8. Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración.
9. Clausura de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 28 de marzo, 2016.

LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
Consejo de Administración

6 A. 2016.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V.**, por este medio. **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **MARTES 26 DE ABRIL de 2016** a las **11:30 A.M.**, en el Salón de Sesiones, ubicada en Río Bijao, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

1. Comprobación de quórum.
2. Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre, 2015.
4. Lectura Informe del Comisario.
5. Aprobación o modificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre, 2015.

6. Declaración de Dividendos, si procede.
7. Elección de los Miembros del Consejo de Administración.
8. Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración.
9. Clausura de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 28 de marzo, 2016.

LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
Consejo de Administración

6 A. 2016.



BANCO CENTRAL DE HONDURAS

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2016

ADDENDUM No. 1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 05/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los edificios propiedad de la Institución, localizados en las diferentes ciudades del país, así como proteger el equipo de cómputo con sus respectivos programas de aplicación, por el término de un (1) año, comprendido del 31 de mayo de 2016 a las doce meridiano (12:00 M.) al 31 de mayo de 2017 a las doce meridiano (12:00 M.); que la recepción de ofertas, documentación legal, técnica y apertura de ofertas económicas, se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

6 A. 2016.

CONVOCATORIA
A los accionistas de



SOCIEDAD ELÉCTRICA MESOAMERICANA, S.A.
DE C.V.

Para que concurran a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día **miércoles 20 de abril a las 9:30 horas**, en sus oficinas, ubicadas en el Km. 13 carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Depto. de Cortés, para tratar los asuntos y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo de 2016.

Consejo de Administración

6 A. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general; **HACE SABER:** Que con fecha tres de diciembre del año dos mil quince, el señor **CARLOS ROBERTO GUERRA GUERRA**, a través de su Apoderado Legal, el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en la aldea El Salitron, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno con una extensión superficial de **CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO UN METRO CUADRADO (5,048.01 M.2)**, equivalente a **CERO PUNTO SETENTA Y DOS MANZANAS (0.72 Mz.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Oscar de Jesús Guerra, María Teresa Guerra y Rubén Guerra; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Bertulio Guerra y Oscar de Jesús Guerra; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Guillermo Welchez y Escuela C. Coello, calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Oscar de Jesús Guerra. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compra que le hiciera al señor **BERTULIO GUERRA LEMUS**.

La Entrada, Copán, 11 de enero del 2016.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

6 A., 6 M. y 6 J. 2016.

CONVOCATORIA
A los accionistas de



Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A.

Para que concurran a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día **lunes 25 de abril a las 17:00 horas**, en sus oficinas, ubicadas en el Km. 13 carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Depto. de Cortés, para tratar los asuntos y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo de 2016.

Consejo de Administración

6 A. 2016.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **INVERSIONES GENERALES, S.A. DE C.V. (INGESA)**, de este domicilio muy atentamente, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de abril del 2016, a las 5:00 P.M., en el local que ocupan las oficinas de esta empresa, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, para tratar lo concerniente en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo el mismo día viernes 29 de abril del 2016 a las 6:00 P.M., en el mismo local.

Comayagüela, D.C., 01 de abril, 2016.

SECRETARIA

6 A. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha ocho de enero del año dos mil quince, la señora **DANY MARISOL CARDOZA REYES**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre dos lotes de terrenos, ubicados en la aldea El Horno, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, que se describen de la forma siguiente: Un lote de terreno consistente en un área de **MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (1513.22 MTS²)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedades de **MARCO TULIO DUARTE Y ROSAURA DUARTE**, calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de **ROSAURA DUARTE**, calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **ROSAURA DUARTE**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO DUARTE**; y, otro lote consistente en un área de **QUINCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (15.84 MZS.)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO ARITA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO ARITA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO ARITA**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO ARITA** y **VICTOR IRIARTE**, el cual hubo por compra que hiciera al señor **MARCO TULIO ARITA DUARTE**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 12 de enero del año 2016.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

6 A., 6 M. y 6 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, los señores **SATURNINO ESPINOZA PINTO, OSCAR ORLANDO ESPINOZA PINTO, CARLOS ARNULFO ESPINOZA PINTO Y OSWALDO ERNESTO ESPINOZA PINTO**, a través de su Apoderado Legal, el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentaron ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en la comunidad de Aldea Nueva, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (16.58 Mzs.)**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: De la estación uno a la dos, con rumbo Este Franco, hay una distancia de noventa metros (90.00 Mts.) colinda con Saturnino Espinoza Pinto, Oscar Orlando Espinoza Pinto, Carlos Arnulfo Espinoza Pinto, Oswaldo Ernesto Espinoza Pinto; de la estación dos a la

tres, con rumbo Sureste, hay una distancia de mil doscientos ochenta y siete punto ochenta y seis metros (1287.86 Mts.), colinda con Saturnino Espinoza Pinto, Oscar Orlando Espinoza Pinto, Carlos Arnulfo Espinoza Pinto y Oswaldo Ernesto Espinoza Pinto; de la estación tres a la cuatro, con rumbo Suroeste, hay una distancia de diez punto sesenta metros (10.60 Mts.), colinda con Jesús Alberto Espinoza López; de la estación cuatro a la cinco con rumbo Noroeste, hay una distancia de ochenta punto veintidós metros (80.22 Mts.), colinda con Jesús Alberto Espinoza López; y, de la estación cinco a la una, con rumbo Noroeste, hay una distancia de mil doscientos ochenta punto ochenta y nueve metros (1280.89 Mts.), colinda con Héctor Estuardo Espinoza Ortega y Mario Alfonso Espinoza Pinto. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y lo obtuvieron mediante compraventa que le hicieran al señor **SATURNINO ESPINOZA ESCOBAR**.

La Entrada, Copán, 02 de febrero del 2016.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

6 A., 6 M. y 6 J. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha 25 de junio del año 2014, el Abogado **WILMER ANSELMO MADRID DIAZ**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **OSCAR ARMANDO ROMERO GALÁN**, interpone demanda, contra **ELESTADO DE HONDURAS, REPRESENTADO POR, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR ACTOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (D.E.I)**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2014-00020-LAO** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo, consistente en el Acuerdo N°. **DEI 98-2014**, mediante el cual se le cancela del cargo que venía ostentando, que se reconozca una Situación Jurídica Individualizada y se adopten las medidas para su pleno restablecimiento como ser el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de marzo del 2016.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

6 A. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 49027-15
2/ Fecha de presentación: 18-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NORMAN VLADIMIR RODRIGUEZ PAZ

4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL AEROPUERTO, BLOQUE I, CASA No. 3, AVENIDA INDEPENDENCIA, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

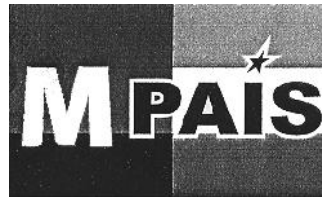
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M PAÍS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Movimiento de cabildeo político.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Norman Vladimir Rodríguez Paz

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 6 y 22 A. 2016.

1/ Solicitud: 49026-15

2/ Fecha de presentación: 18-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NORMAN VLADIMIR RODRIGUEZ PAZ

4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL AEROPUERTO, BLOQUE I, CASA No. 3, AVENIDA INDEPENDENCIA, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M PAÍS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Norman Vladimir Rodríguez Paz

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 6 y 22 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-047241

[2] Fecha de presentación: 07/12/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART - SEAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 6 y 22 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-040090

[2] Fecha de presentación: 15/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN CASA HOGAR SANTA ROSA

[4.1] Domicilio: COLONIA SAN JOSE SANTA ROSA DE COPAN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI REFUGIO Y LOGO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María Aurora Guerra Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: NO SE PROTEGE LA FRASE "COMO HECHO EN CASA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 6 y 22 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039629

[2] Fecha de presentación: 13/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES JUAREZ

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOSTOSO CAFÉ Y LOGO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María Aurora Guerra Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra café, que aparece incluida en la etiqueta protege colores y diseño, según ejemplar adjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 6 y 22 A. 2016.

1/ Solicitud: 31594-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, manuales, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta: clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel, calcomanías, pegatinas, etiquetas engomadas que no sean de tela (stickers), aguafuertes (grabados), adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, cromos adhesivos de papel, sellos, envoltorios de papel. Tickets, panfletos, billetes (tickets) de abonos codificados no magnéticos, tarjetas de constancia o fidelidad codificadas no magnéticas de papel, boletines de noticias, formularios, itinerarios impresos, fundas portadocumentos [artículos de papelería], tarjetas de índice. Tarjetas de crédito sin codificación magnética de papel. Material impreso; manuales de instrucción; tarjetas de papel. Tarjetas canjeables de papel. Tarjetas de teléfono prepagas sin codificación magnética. Tarjetas para regalos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 6 A. 2016.

1/ Solicitud: 31601-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio; distribución, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes; Asistencia en caso de avería de vehículos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Servicios de alquiler de productos de la clase 12 (en particular, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática); servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Reserva de viajes, visitas

turísticas y reserva de transporte a través de agencias. Organización de viajes con reserva de pasajes. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativos a los viajes por medio de una red global de computación; suministro, de facilidades en línea para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes; servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes; reservas para los viajes, visitas turísticas, acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de turismo y viajes. Almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de almacenamiento de productos. Almacenamiento de toda clase de datos y documentos electrónicos, especialmente aquellos relacionados con el transporte de pasajeros y todo tipo de artículos y productos. Servicios de almacenamiento en frigorífico. Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2015
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 6 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-32506
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: UPL LIMITED
 4.1/ Domicilio: Uniphos House, Madhu Park, 11 th Road, Khar (w), Mumbai-400 052. India.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMANE

CHAMANE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, matamalezas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; preparación biológica no usado para fines médicos o veterinarios propuesto en la naturaleza de las enzimas y los microorganismos utilizados para sanitizar los ambientes acuáticos; preparaciones químicas para fines científicos que no sean para uso médico o veterinario; productos químicos para la silvicultura y la horticultura excepto fungicidas, insecticidas y parasiticidas utilizados para el tratamiento de semillas, productos químicos industriales en la clase 1 de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 6 A. 2016.